POR LA CENTRAL UNICA DE CLASE
Y LA REIVINDICACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MAESTROS DEL PERÚ
SIDESP
SINDICATO DE DOCENTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL PERÚ
PERSONERÍA JURIDICA: R.J. 404 - INAP-85 FUNDADO 2 SET. - 84 - AFILIADO A LA C.G.T.P. Y LA F.L.A.T.E.C.
R.O. Sindicales de Serv. Públicos 37144-04-DRTPELC/DPSC/SDRG/DRS de la fecha 07/06/2004

COMUNICADO 006-2026 CEN SIDESP

¡LA LUCHA CONTINÚA!

El CEN SIDESP comunica a los docentes de los IES, IEST, IESP, EESPP Y ESFAS de todo el Perú y a la opinión pública que, el día **12 de febrero**, se sostuvo una importante **reunión de trabajo TRIPARTITA** con presencia de funcionarios del **Viceministerio de Gestión pedagógica - MINEDU**, funcionarios del **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)** y dirigentes del **SIDESP.** En esta reunión se trató sobre la viabilidad de la reglamentación de la ley 31653, para lo cual es necesario elaborar y tramitar su aprobación de un proyecto de Ley que modifique tres artículos de la misma, relacionados con:



1. Indexación de la Remuneración Íntegra Mensual Superior (RIMS) de los docentes de educación superior a la RIM de la educación básica (décima segunda disposición complementaria transitoria). La indexación está prohibida por Ley N° 28411 y Decreto de Urgencia N° 044-2021
2. Doble regulación de la asignación económica a los directores en los Institutos y Escuelas de Educación Superior (artículo 32 modificado por ley 31653).
3. Doble regulación de la asignación económica a los jefes de administración en los Institutos y Escuelas de Educación Superior (artículo 35 modificado por ley 31653).

El MEF ha venido reiteradamente observando estos artículos, convirtiéndose en una traba legal insalvable para aprobar la reglamentación de la ley 31653. Al modificarse estos tres artículos, el MEF ha señalado que será viable la reglamentación de dicha ley, la cual garantiza la implementación de diversos beneficios laborales y profesionales a favor de los docentes de educación superior.

Asimismo, se dio a conocer que el proyecto de Decreto Supremo de la Ley N° 32498, que garantiza el incremento de las remuneraciones, se encuentra en la etapa final dentro del MINEDU, previa a su derivación al MEF. Para ello, resulta indispensable la **modificación de los artículos 6 y 9 de la Ley de Presupuesto 2026**, a fin de **habilitar el financiamiento correspondiente** que permita la implementación efectiva de dicho incremento salarial. Esto significa la aprobación de una ley de crédito suplementario que deberá hacer el congreso de la república a propuesta del poder ejecutivo.



Asimismo, la reglamentación de la Ley 32304 (Ley de ESFAs) se encuentra consolidada con todas las sugerencias realizadas por parte de los representantes de las Escuelas Superiores de Formación Artística, camino a su aprobación y publicación final.

El Comité Ejecutivo Nacional (CEN) del SIDESP comunica que mantiene coordinación permanente con los congresistas de la República, desarrollando acciones de incidencia política orientadas a asegurar la aprobación de las normas legales que atiendan de manera justa y sostenida las demandas laborales y salariales del magisterio de educación superior.

Además, se informa que los secretarios regionales del SIDESP vienen impulsando la presentación de peticiones formales ante los Gobiernos Regionales, Gerencias Regionales de Educación y Direcciones Regionales de Educación, con el objetivo de ejercer mayor presión institucional y política para la atención inmediata de nuestras justas reivindicaciones.

El actual escenario político, económico y social ofrece posibilidades de lograr nuestras demandas. Frente a esta situación, el CEN SIDESP viene coordinando directamente con los asesores del Presidente de la República a fin de garantizar la reglamentación de la Ley 31653 y la ley 32304 (Ley de ESFAs), así como la emisión de los decretos supremos que garanticen el incremento de nuestras remuneraciones según Ley 32498.

El CEN SIDESP comunica que la reunión programada para el día 19 de febrero, no se llevó a cabo por el cambio repentino de gobierno, postergándose para una próxima fecha, en la que se abordará los avances de la reglamentación de la Ley 31653 y el incremento de las remuneraciones según Ley 32498.



Por otro lado, el CEN SIDESP rechaza el trabajo corrosivo que realiza el señor Félix Armando Jorge Castro, la señora Luz Bertha Rodríguez y otros, quienes vienen realizando reuniones virtuales a nombre del SIDESP, en las que con infamias y agravios en contra del trabajo que despliegan los integrantes del CEN SIDESP, pretenden convencer y generar división. Ante estas inconductas sindicales el CEN SIDESP actuará con firmeza aplicando estrictamente nuestro estatuto.

El **SIDESP** reafirma su compromiso de lucha firme, unitaria y permanente en defensa de los derechos laborales, remunerativos y profesionales de los docentes de educación superior del Perú. Mantendremos informados oportunamente a las bases sobre los avances y acuerdos alcanzados. La lucha continúa compañeros.

¡VIVA EL SIDESP!

¡EL PAN QUE NO SE LUCHA, SE COME CON VERGÜENZA!

¡SIN LUCHAS NO HAY VICTORIAS!

Lima, 23 de febrero de 2026.

Eustaquio Larico Vera
Secretario General Nacional
CEN SIDESP